	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Educación COMITÉ DE CONTRATACIÓN - FICHA TÉCNICA DEPENDENCIA RESPONSABLE
Versión: 0	Vigencia: 09- 2022

FICHA COMITÉ DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORÍA PÚBLICA

FECHA DE COMITÉ: 07 de octubre de 2025

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Licitación Pública
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Suministro
NÚMERO DEL PROCESO:	SE-LP-12-2025
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN:	El presente proceso se adelanta conforme al artículo 30 de la ley 80 de 1993, el Articulo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 201, la ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, especialmente lo señalado en el Capítulo 2, subsección 1 y todo lo aplicable a la modalidad de selección establecida
OBJETO:	"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, SERVIDO EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL"
CONTRATISTA:	N/A
VALOR:	CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISICNETOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($4.857.620.418) PESOS M/CTE

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

Powered by CamScanner

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Educación COMITÉ DE CONTRATACIÓN - FICHA TÉCNICA DEPENDENCIA RESPONSABLE
Versión: 0	Vigencia: 09- 2022

CDP:	REGALIAS Nro. 9025 de 07/10/2025 SECRETARIA EDUCACION Nro. 4116 de 07/10/2025
RUBRO:	12-23-22-01-07-00-10-94
PLAZO:	VEINTIUN (21) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO,
ESTADO DEL PROCESO:	ESTUDIO PREVIO, PROYECTO DE PLIEGOS, ANALISIS DEL SECTOR
FASE DEL PROCESO A SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ:	• Respuesta observaciones (no se presentaron observaciones) • Aprobación de Pliegos definitivos
RESPONSABLE DE LA FICHA:	DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ- Secretaría de Educación Departamental
ABOGADO REVISIÓN SECRETARIA ORIGEN:	LADY KATHERINNE GALVIS BALLESTEROS- Encargado eje de transparencia PAE
ABOGADO REVISIÓN SECRETARIA JURÍDICA:	Dr. JULIAN JIMENEZ

2. Con el propósito de analizar por parte del comité:
NECESIDAD:
Teniendo en cuenta que el PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, tiene como objetivo principal contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar y registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario, se hace necesario a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la Gobernación de Risaralda, darle continuidad y, de ser posible, mejorar las estrategias adelantadas por la Secretaría de Educación Departamental en el programa de Alimentación escolar (PAE).

Powered by CamScanner

La coherencia de este Convenio con el **Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 "RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE"** adoptado mediante la Ordenanza No. 010 del 2024, con la siguiente estructura programática:

Dimensión: 1: Risaralda socio cultural desde el desarrollo
Sector: No. 2: Educación
Objetivo: No. 2: Desarrollar estrategias que promuevan con oportunidad el acceso, la permanencia, la inclusión y el reconocimiento de la diversidad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes adultos (NNAJ) en los diferentes niveles educativos de los establecimientos educativos de la zona urbana y rural del Departamento de Risaralda
Nombre: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, PERMANENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES ADULTOS (NNAJ) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
ACTIVIDAD PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
INSUMOS Servicios para la comunidad, sociales y personales

El Departamento de Risaralda desde su Secretaría de Educación, como entidad territorial certificada en educación – ETC- del País, le es atribuible el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales DEBE Y POR ENDE NECESITA propender en su plan y presupuesto por garantizar la prestación del servicio público y derecho fundamental de la Educación, específicamente para el caso ejecutando el Programa de Alimentación Escolar- PAE-, como una de las estrategias del orden Nacional puesta en marcha para materializar el ACCESO CON PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN y FOMENTAR HÁBITOS ALIMENTICIOS SALUDABLES, al tenor de los derechos universales de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

En ese sentido el departamento de Risaralda se cuenta con una atención del programa para un total de **33.110** estudiantes, a los cuales debemos facilitar el acceso al sistema educativo y posibilitar su permanencia en las aulas escolares a lo largo de los ciclos y niveles, alcanzando con recursos del Ministerio de Educación Nacional y Departamento una cobertura actualmente de OCHENTA Y TRES POR CIENTO (83%) del total de la población matriculada.

Powered by CamScanner

El presente proceso de contratación se encamina a ejecutar el servicio de suministro de 12.943 complementos alimenticios tipo mañana/tarde en modalidad industrializada y 20.167 complementos alimenticios tipo almuerzo en modalidad preparada en sitio, o mismas cantidades en modalidades transitorias y/o diferenciales que se requieran durante el periodo de ejecución para un total de 33.110 complementos alimentarios diarias durante 27 días del calendario académico, para culminar la vigencia 2025, acorde con los porcentajes de aceptabilidad de raciones y variaciones de priorización que se adopten atendiendo los parámetros de ejecución que se susciten, con destino a los establecimientos educativos del sector oficial ubicadas en los doce municipios no certificados de Risaralda, entiéndase Apia, Balboa, Belén de Umbría, Guática, La Celia, La Virginia, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico, Quinchía, Santa Rosa de Cabal y Santuario, como una acción afirmativa de la administración al acceso con permanencia educativa y el fomento de hábitos alimenticios saludables en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar.

En cuanto a la conveniencia y oportunidad del proceso de selección, es pertinente relacionar la necesidad a satisfacer acorde con:

- las competencias y responsabilidades del Departamento de Risaralda como Entidad Territorial Certificada en Educación: Artículo 2.3.10.4.1. del Decreto 1852 de 2015 del MEN, mediante el cual se adicionó Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del sector Educación y la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021, «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se derogan las disposiciones anteriores», que es corresponsabilidad de los actores señalados y determinados en el título X capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 adicionado del 1852 de 2015.

El Departamento de Risaralda, como entidad territorial del sector público, certificada para prestar el servicio educativo oficial en Doce de sus Municipios no certificados en educación, ejecuta el programa de alimentación escolar –PAE, atendiendo además los siguientes mandatos legales:

✓ La Ley 715 de 2001 por la cual se dictan las normas orgánicas en materia de recursos y competencias de tales artículos constitucionales, establece a cargo de los departamentos respecto al servicio educativo:

Powered by CamScanner

"Artículo 6°. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:
6.1. Competencias Generales.
6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar.
(...)
6.2. Competencias frente a los municipios no certificados.
6.2.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.
(...)
6.2.5. Mantener la cobertura actual y propender a su ampliación.
(...) 6.2.8. Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas, cuando a ello haya lugar
(...) 6.2.12. Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.]"

✓ Aunado a lo previamente expuesto, el artículo 76.17 de la misma Ley 715 de 2001, expresamente previó que corresponde a los distritos y municipios garantizar, directa o indirectamente, el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, y que en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin, de conformidad con establecido en el parágrafo 2 del artículo 2 de la misma ley.

Tal delegación de responsabilidades, busca garantizar la obtención de resultados en términos de cobertura, calidad y eficiencia, acorde con las políticas educativas de los Planes de Desarrollo Nacional y Territorial.

De conformidad a todo lo anterior es conveniente y oportuno el presente proceso toda vez que el contrato de suministro del PAE en esta vigencia, de conformidad a la disponibilidad de recursos ha sido contratado inicialmente por 136 días, calendario académico, que dentro de este contrato se ha realizado una adición y prórroga, por 29 días y un valor de $4.608.189.680. Si bien es cierto existe la posibilidad legal de adicionar hasta por el 50% del valor inicial, se requiere adelantar un proceso de contratación nuevo, toda vez que esta ETC no cuenta con disponibilidad de recursos de destinación específica, y en aras de garantizar la continuidad de la prestación del servicio

Powered by CamScanner

es necesario adelantar proyecto de regalías que permita culminar la vigencia 2025 sin traumatismos, lo que da nacimiento a este proceso de licitación pública para cubrir 21 días, con la finalidad de culminar la presente vigencia en cumplimiento de la Resolución 335 de 2021 y la Ley 2167 de 2021, garantizando la entrega de complementos alimentarios durante los 188 días de calendario académico.

Son entonces 39.856 niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial del Departamento, en los modelos de Educación tradicional - Primaria- Escuela Nueva - Media Rural - Post Primaria- Preescolar, en los que se encuentran registrados los niveles educativos focales del PAE, determinados en la Resolución no. 00335 de 2021, Articulo 3º

Dando aplicación a la etapa de planeación de PAE a desarrollar desde las entidades territoriales según lo establecido en los Lineamientos nacionales del PAE determinados por la UAE de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender -UApA, como lineamiento nacional y general del PAE, se desarrollaron los siguientes DOS instrumentos técnicos que permiten determinar la necesidad del Programa y las posibilidades de cobertura de beneficiarios acorde con la disponibilidad de recursos y aspectos técnicos en los 58 establecimientos educativos del sector oficial de la educación, que contemplan un total 588 de establecimientos principales y sus sedes.

De lo anterior, se concluyó sobre las necesidades de operación del Programa de Alimentación Escolar-PAE- en el Departamento de Risaralda, lo siguiente:

- Que la matrícula focal total del PAE en Risaralda, corresponde a 39.856 estudiantes del sector oficial en los niveles educativos y modalidades que señalan a los beneficiarios de la estrategia.
- Que la anterior cantidad de matriculados se distribuye en 588 establecimientos educativos del sector oficial, que con sus sedes suman 588 establecimientos educativos distribuidos en los municipios no certificados en educación de Departamento, a saber, Apia, Balboa, Belén de Umbría, La Celia, La Virginia, Guática, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico, Quinchía, Santa Rosa de Cabal y Santuario.

El ejercicio técnico de priorización siguiendo los aspectos que antes determinamos, permitió obtener claridad frente a que: i) la cobertura se aumentó en relación a las anteriores anualidades y esto obedece a la buena gestión del gobierno departamental quien logro aumentar la disponibilidad de recursos que existían; ii) dicha disponibilidad

Powered by CamScanner

de recursos, generó que se aumentara la cobertura sobre la base de beneficiarios en la integridad de calendarios académicos que se venía presentando desde el año 2020, la cual acorde con el reporte en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT si bien debe continuar la búsqueda de beneficiar la integridad de estudiantes del sector oficial que son focales del PAE, requiere que se mantenga por lo menos la línea base de beneficiarios hasta el último día del calendario académico, de forma continuada acorde con la naturaleza de la estrategia encaminada a la permanencia de los estudiantes en el servicio educativo que pretende el presente proceso de selección

Se debe ejecutar el suministro de alimentación y de conformidad al presupuesto disponible a la fecha, desde el 29 de octubre del año 2025, fecha de inicio de operación con recursos de regalías del 60% y hasta el 30 de noviembre de 2025 fecha donde se da por terminado el calendario académico escolar en el departamento, por lo tanto se determina la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar un proceso de selección con el que se garantice tanto la ejecución del programa así como también las metas del Plan de Desarrollo de nuestro Departamento.

REQUISITOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes del oferente son:

1. CAPACIDAD JURÍDICA (9.2.1)	2.CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (9.2.2)	3.CAPACIDAD FINANCIERA (9.2.3)	4.EXPERIENCIA ACREDITADA (9.2.4)	5.REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS (9.2.5)

Los mismos se resumen de la siguiente forma:

CAPACIDAD JURIDICA- PERFIL SOLICITADO, podrán participar en la presente contratación:

A. Personas Jurídicas: nacionales y extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y que su objeto social se relacione con el objeto a contratar, lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal.

B. Personas Naturales: nacionales y extranjeras, legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y que su actividad comercial se relacione con el objeto a contratar, lo cual se acredita con el

Powered by CamScanner

Certificado de Matrícula Mercantil.

C. Consorcios o Uniones Temporales: Se aceptarán estas formas asociativas entre personas jurídicas y/o personas naturales que cumplan con los incisos anteriores, además deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Que presentèn documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado y conforme a los requisitos establecidos en el pliego.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme hasta antes de la adjudicación.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberán cumplir con el perfil solicitado.

La acreditación de la capacidad se realizará con los documentos que se requieran en el pliego electrónico y documento complementario de acuerdo con la naturaleza jurídica del oferente.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN y CAPACIDAD FINANCIERA – INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	LIMITE SUGERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	Debe ser mayor o igual (≥) a 5.43 veces.
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Debe ser menor o igual (≤) al 53%.
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Debe ser mayor o igual (≥) a 8.95 veces.
EL CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO	El capital de Trabajo debe ser igual o superior al 40% del valor del contrato y el Patrimonio registrado por el oferente, debe ser igual o superior al 40% del valor del contrato.
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)	Debe ser mayor o igual (≥) a 31%
RENTABILIDAD SOBRE ACTVOS (ROA)	Debe ser mayor o igual (≥) a 12%

Powered by CamScanner

Nota IMPORTANTE: Para todos los perfiles admitidos en el proceso se requiere que el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (persona jurídica o natural) y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

De acuerdo al parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y sustituido por el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la Entidad evaluará los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional correspondientes a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. Si el proponente no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.
En todo caso la información debe encontrarse en el RUP vigente y en firme, es decir que la capacidad financiera se evaluará atendiendo el RUP actualizado con corte al 31 de diciembre de 2024, en el que se pueda verificar la información necesaria para participar y con la información de las 2022, 2023 o 2024

Por lo anterior, tanto proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) como singulares, deben indicar claramente y por escrito acompañando al RUP aportado, el año fiscal entre 2022, 2023 y 2024 que como oferentes (en el caso de plurales debe expresarse por cada integrante), deseen hacer vale para calcular su capacidad organizacional y financiera.

Para evaluar los requisitos e indicadores de la capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y los requisitos e indicadores de capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el registro, es decir que, atendiendo a la interpretación dada por Colombia Compra Eficiente en su concepto C–288 de 2021, "Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional (...) Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos habilitantes".

EXPERIENCIA ACREDITADA

La experiencia se acreditará con:

- Certificados/certificaciones de hasta máximo de TRES (03) contratos ejecutados, terminados

Powered by CamScanner

y liquidados, inscritos en el RUP. No se aceptan certificaciones como proveedores para terceros operadores.

• Cuyo objeto haya sido y/o se relaciona expresamente con: Suministro de complementos alimentarios y/o alimentos como experiencia general, dentro de los cuales por lo menos DOS (02) de los contratos de suministro fueren de alimentos en modalidad industrializado y preparada en sitio en programas de alimentación escolar (desayunos y/o almuerzos y/o comidas) como experiencia específica.

• La sumatoria de las certificaciones de experiencia presentadas y registradas en el RUP deberán equivaler a por lo menos el 100% del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación.

• El valor de uno (1) de los contratos certificados que se aporten como experiencia específica deberá ser de por lo menos el 60% del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigente en el RUP, atendiendo los requerimientos de capacidad operacional y financiera con las cuales debe contar un eventual operador para soportar la prestación oportuna y de calidad del servicio.

Nota 1: Presupuesto oficial total de la contratación equivale a 3.412 SMLMV.
Nota 2: Para realizar la actualización del valor de las certificaciones, la Entidad calculará el número de salarios mínimos de la fecha de terminación del contrato certificado y lo multiplicará por el salario mínimo legal vigente al año 2024.

Código de Clasificación de Bienes y Servicios para Procesos Contractuales con Entidades Estatales.

CODIGO UNSPSC	DESCRPCION
90101600	Servicio de banquetes y catering
90101700	Servicio de cafetería
85151600	Asuntos nutricionales
85151500	Tecnología de alimentos
85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos

Powered by CamScanner

REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS- Habilitantes

Corresponden a los TRES requisitos en TALENTO HUMANO, BODEGA Y CENTROS DE ACOPIO y VEHÍCULOS que deberán acreditarse en la oferta como parte de la acreditación técnica del oferente enmarcado en la idoneidad que demanda el objeto a contratar.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

FACTORES	PUNTAJE
Componente de calidad	40,25
Componente económico	41,5
Componente de Industria Nacional	5
Vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal	1
Cuota parafiscal - *Decreto 248 de 2021 Artículo 2.20.1.2.1.*	6
Proveedor director - *Decreto 248 de 2021 Artículo 2.20.1.2.1.*	6
Empresas y emprendimientos de mujeres *Decreto 1860/2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 .*	0.25
TOTAL	**100 PUNTOS**

PRESUPUESTO OFICIAL:

En el marco de lo dispuesto en el numeral 2.1.1.11 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO del Anexo del Manual de contratación del Departamento de Risaralda, adoptado mediante el Decreto 0172 del 11 de marzo de 2022, se establece que se podrán tener en cuenta los precios históricos o los precios unitarios o las fórmulas y variables o cualquier otra forma que permita justificar el valor estimado.

En razón a esto y en virtud del principio de anualidad el cual ha sido previsto en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en los siguientes términos:

*"ARTÍCULO 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, **la anualidad,** la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis (L. 38/89, art. 8º; L. 179/94,*

Powered by CamScanner

art. 4º). (…)" (subrayo y negrilla fuera del texto)

A su vez, el artículo 14 del citado decreto, establece:

"*ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción". (L. 38/89, art. 10).*"

Sobre el mismo principio, la Corte Constitucional[1] en Sentencia C-337 de 1993, M.P Vladimiro Naranjo Mesa, sostuvo: "La estimación de los ingresos y la autorización de los gastos públicos se debe hacer periódicamente cada año, del 1o. de enero al 31 de diciembre, integrando la unidad de cómputo determinada temporalmente en un período de tiempo. Es la renovación anual de la intervención del Congreso en las materias fiscales, de modo que sientan la permanencia y continuidad de la potestad legislativa en tales asuntos. Este principio hace parte de nuestro ordenamiento jurídico debido a la función de control político integral del Congreso, pues a medida que éste se consolidó, reclamó para sí la intervención en los asuntos fiscales, de manera periódica y continua. Su objetivo principal es facilitar la labor de armonizar la gestión presupuestal con otras actividades que tienen lugar también dentro del marco anual. El principio de la anualidad tiene, pues, la ventaja de acomodar la gestión.".

De conformidad a lo anterior se estableció para obtener el valor estimado del contrato, tomar como base los mismos precios con los que se viene trabajando los complementos alimentarios de la vigencia 2024, toda vez que en principio de anualidad estos valores no varían y son posibles mantenerlos en el tiempo hasta la culminación del año, siendo esto el 31 de diciembre de 2024.

Como referente del valor se tomó el precio de Alimento Preparado en Sitio- APS la cual se mantiene por valor de $7.517 y para Ración Industrializada- RI, el valor de $5.398.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

VEINTIUN (21) DÍAS para finalizar la totalidad de días calendario académico de los de prestación directa del servicio educativo según el calendario académico adoptado por el Departamento de Risaralda para la vigencia 2.025 mediante la Resolución No.2534

[1] Corte Constitucional, Sala Plena, 19 de agosto de 1993, Sentencia No. C-337/93, [MP Vladimiro Naranjo Mesa]

Powered by CamScanner

del 22 de octubre de 2024, emitida por la Secretaría de Educación, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del Contrato y/o hasta agotar los recursos, sin que se exceda del 20 de diciembre de 2025.

FORMA DE PAGO:

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma: Mediante actas parciales mensuales vencidas y actas de recibo correspondientes, previa 1) presentación del informe de ejecución en los términos del Literal A) de las Obligaciones del Contratista, 2) entrega de los documentos soportes de entrega de complementos alimentarios diligenciadas y suscritas por los actores del PAE responsables, con la finalidad de constatar el número por modalidad de complementos efectivamente suministrados en el periodo de cobro, 3) Acreditación del pago de aportes del Contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y/o seguridad social y de aportes parafiscales mediante Certificación de revisor fiscal y planilla de pago, 5) presentación correcta de la factura y/o documento equivalente emitido por el CONTRATISTA, 6) verificación de estar acorde con la programación del PAC y 7) Acta de la supervisión.

Se debe anexar Estudios previos, proyecto y/o pliego de condiciones, observaciones, respuesta a observaciones y adendas, según corresponda

Cordialmente,

firma
DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto: Katherinne Galvis B
Abogada Contratista PAE

Reviso: Sandra Milena García Galeano
Abogada Despacho SED

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

Powered by CamScanner